

110013103040200201165 02

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

S E C R E T A R I A

SALA CIVIL

Diag. 22B (Av. La Esperanza) No. 53-02 Of. 305 C
Teléfonos : 4233390 Ext. 4480-4481

Magistrado : **CARLOS JULIO MOYA COLMENARES**

Procedencia : 040 Civil Circuito

Código del Proceso : 110013103040200201165 02

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Ejecutivo con Título Hipotecario

Recurso : Apelación de Auto

Grupo : 10

Repartido_Abonado : ABONADO

Demandante : GRANAHORRAR

Demandado : INVERSIONES VILLEGAS VALENZUELA Y CIA S EN C

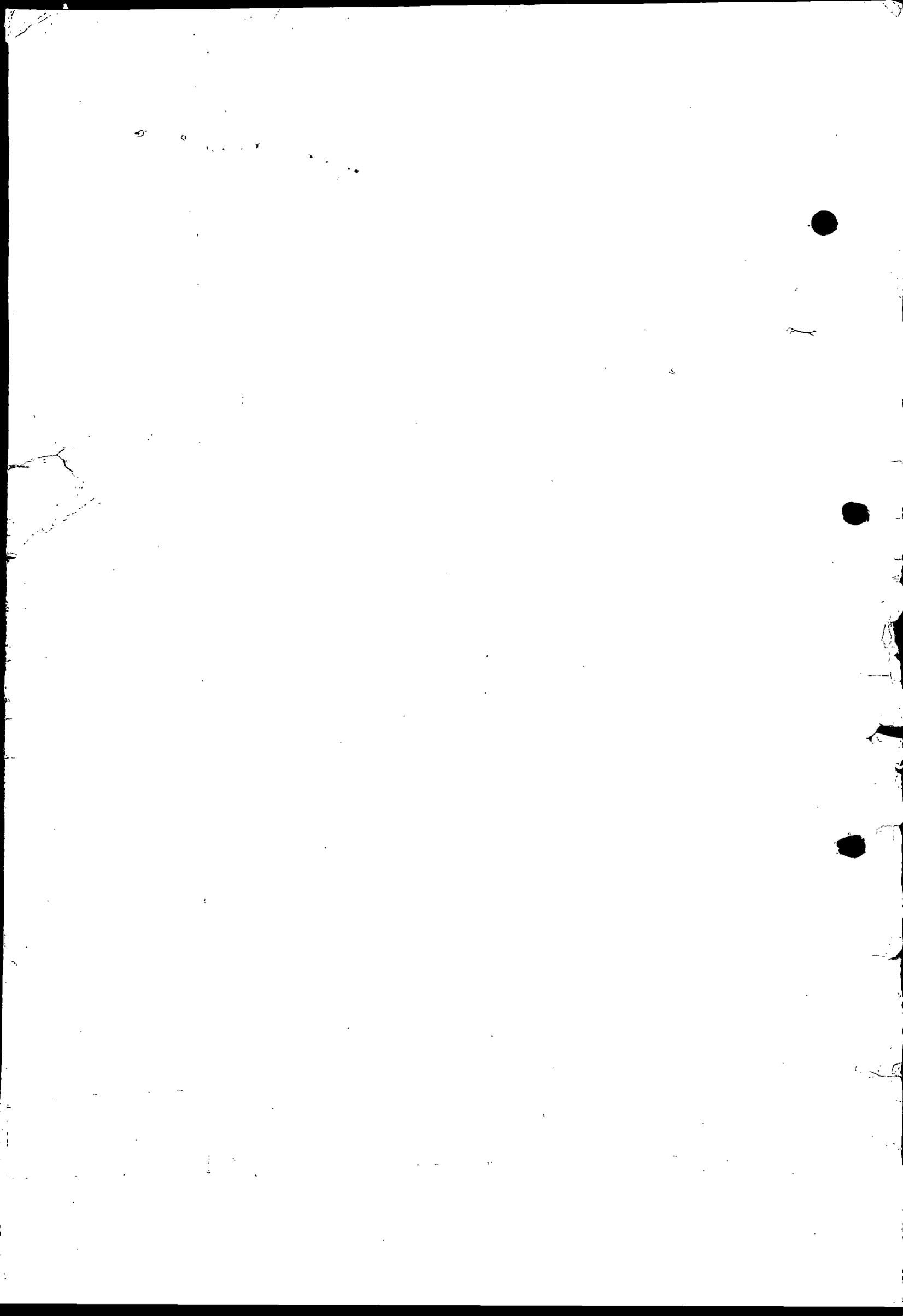
Fecha de reparto : 14/09/07

F. 267

15 Oct
CUADERNO : 2
17
Conserv
sido

4
HHH

Dani Ant





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO
 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 TEL 2863585 Bogotá D.C.

OFICIO N° 2453

FECHA: AGOSTO 30 DE 2007

SEÑOR
 SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL
 LA CIUDAD

AÑO DE INICIACIÓN DEL PROCESO: 2002
 NUMERO DE RADICACIÓN: 1101 31 03 040 2002-1165

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO
 SUB CLASE DE PROCESO: TIPO DE RECURSO: APELACION
 CONTRA AUTO: DECLARO TERMINADO EL PROCESO SENTENCIA:
 DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2007 obrante a folio (53) del cuaderno N° 1.

El proceso consta de 1 cuaderno(s) de 60 folio(s)

DEMANDANTE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO
 GRANAHORRAR DOCUMENTO C.C. N° NIT: 08600341338 DIRECCIÓN:
 CALLE 72 N° 10-34 LA CIUDAD APODERADO(A) CLAUDIA MARIA ALVAREZ
 URIBE CURADOR: T.P. 56.942 C.C. N° 43.087.495 DIRECCIÓN: CALLE
 38 N° 8-62 OFICINA 702 LA CIUDAD TEL: FAX:

DEMANDADO: INVERSIONES VILLEGAS VALENZUELA Y CIA S. EN C.
 DOCUMENTO C.C. N° NIT: 08600749563 DIRECCIÓN: TRANSVERSAL
 26 N° 123-12 LA CIUDAD APODERADO: DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE
 CURADOR: T.P. N° 61.491 C.C. N° 7.548.617 DIRECCIÓN: CRA 13A No
 34-89 OF-301 TELEFONO FAX

Envío a usted por SEGUNDA vez el proceso de la referencia a esa Corporación.

Cordialmente,

MARIA TERESA MORALES TAMARA
 Secretaria

OBSERVACIONES: Si el proceso estuvo con anterioridad en el Tribunal, indique la
 fecha: 25.05-2005 N° de radicación: 10013103040200201165 1 y el nombre del
 MAGISTRADO (A) CARLOS JULIO MOYA COLMENARES que conoció el
 recurso. DE IGUAL MANERA si fue solicitado indique N° de oficio:
 fecha y el MAGISTRADO que esta conociendo de la Alzada.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL H. TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA:

POR:

REVISADO:

Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE BOGOTÁ SALA CIVIL
 SECRETARIA

RECIBIDO POR:

SEP 2007

FIRMA RESPONSABLE

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly illegible due to low contrast and fading.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

2

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL

FECHA DE IMPRESION

PAGINA

14/09/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO - ASIGNACION POR CONOCIMIENTO PREVIO

1

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

APELACION AUTOS EN TODO TIPO DE PROCESO

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

MOYA COLMENARES CARLOS JULIO

008

6346

14/09/2007

IDENTIFICACION NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

0004968

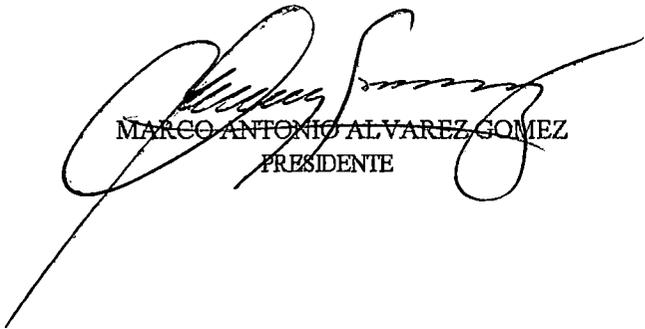
BANCO GRANAHORRAR

DEMANDA

8600749563

INVERSIONES VILLEGAS VALENZUELA Y CIA

DEMANDA



MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
PRESIDENTE

Al Despacho del Señor Magistrado informando que:

1. En tiene el auto anterior

2. Venció el término del traslado contenido en auto anterior

Le (s) porte (s) se pronuncia (son) en tiempo: Si No

3. Se presentó la anterior solicitud para resolver

4. Ejecutó la anterior para coactar

5. Al desahucio por reportes

6. Se dio cumplimiento al auto anterior

7. Con el anterior se otorgó en fotos

8. Venció el término del traslado del recurso

9. Venció el término de la liquidación

10.

12 1 SEP 2007

M. A. LA INDA FORTALEZA TORRES

3

República de Colombia
Rama Judicial



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL**

Bogotá D. C., veintiséis de septiembre de dos mil siete

Admítase en el efecto DIFERIDO el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el proveído que en este asunto profirió el Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá D. C., el día diez de julio de dos mil siete.

En los términos y para los efectos del artículo 359 del Código de Procedimiento Civil, súrtase el traslado a las partes.

Notifíquese,

CARLOS JULIO MOYA COLMENARES

Magistrado.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA SALA CIVIL**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN
QUE SE HACE EN ESTADO DE LA FECHA DE HOY

28. SEP 2007

OFICIAL MAYOR

Al Despacho del Señor Magistrado informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado conferido en auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (ron) en tiempo: Si No
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Se presentó la anterior solicitud para costas
- 6. Al despacho por escritura
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior certido en todos
- 9. Venció el término del traslado del recurso
- 10. Venció el proceso de liquidación
- 11.
- 12.

Las partes guardaron silencio en esta instancia

Bogotá

12 OCT. 2007

MARLENE RODRÍGUEZ FORNES
Sra.

República de Colombia
Rama Judicial



040-2002-01165-02

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL DE DECISIÓN**

Bogotá, D.C., 15 OCT 2008

Magistrado Ponente: **CARLOS JULIO MOYA
COLMENARES.**

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de GRANAHORRAR BANCO
COMERCIAL S.A. contra INVERSIONES VILLEGAS
VALENZUELA y CIA. S. en C.

Discutido y aprobado por la Sala en sesión del 27 de
agosto de 2008, según Acta N° 34.

Decídese el recurso de apelación interpuesto por la
parte demandante contra el proveído que en este asunto dictó el
Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá D.C. el día diez de
julio de dos mil siete, por cuya virtud se declaró terminado el
presente proceso por pago total de la obligación por cuanto el
censor consideró que se vulneró el inciso 2° del artículo 537 del C.
de P. C.

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto Procesal Civil Colombiano en punto de la terminación del proceso por pago, en el inciso 2° de su artículo 537 preceptúa ..."*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez que se apruebe y pague la liquidación adicional a que hubiere lugar, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*" (se subraya)

2. En el caso *sub lite* las copias arrimadas con el fin de surtir el recurso -en relación con la falta de prueba de la cancelación de las costas en el proceso-, proyectan que en folio 48 del cuaderno de copias obra la consignación de depósitos judiciales de fecha 03 de octubre de 2006 por la suma de \$1'437.500,00 por concepto de liquidación de costas a nombre del Juzgado 40 Civil del Circuito; por manera que no puede afirmarse, como lo hace el censor, que se está vulnerando el precepto contenido en el inciso 2° del artículo 537 del C. de P. C. pues está plenamente acreditado el pago de las costas procesales aprobadas por el Juzgado de conocimiento en el presente caso.

3. Puestas así las cosas, como quiera que los argumentos que sirven de apoyo a la apelación formulada no están acreditados en el presente caso, el auto recurrido debe confirmarse.

DECISIÓN:

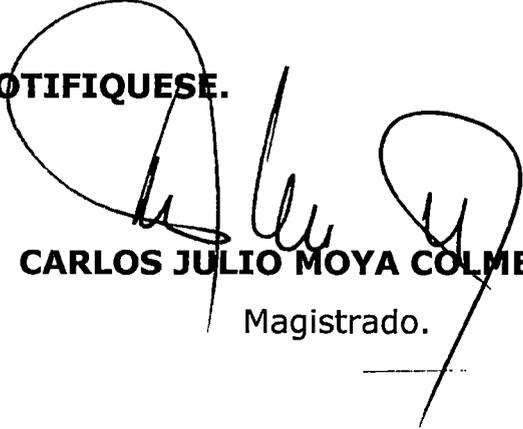
En mérito de lo así expuesto, el Tribunal Superior del
Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala Civil de Decisión,

RESUELVE:

PRIMERO.- Confirmase en su integridad el proveído
objeto de la apelación, de conformidad con las motivaciones que
anteceden.

SEGUNDO.- Sin costas.

NOTIFIQUESE.


CARLOS JULIO MOYA COLMENARES

Magistrado.

HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA

Magistrado.

En permiso


MANUEL JOSE PARDO CARO

Magistrado.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL - SECRETARIA
La providencia anterior se notifica
a las partes por ESTADO que
se fija hoy 17 OCT 2008
El Secretario *[Handwritten Signature]*

TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTAFE DE BOGOTA
SALA CIVIL - SECRETARIA
17 OCT 2008 En la fecha y para
dar cumplimiento a lo ordenado en providencia que
antecede, se libró el oficio CIVIL No. 2007
de la misma fecha,
[Handwritten Signature]
SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA SALA CIVIL

Oficio No. D-3335

Bogotá D.C., 29 de Octubre de 2008

30 OCT 2008

Heber Romero
RECIBIDO 40 C.C.

30 OCT 2008

Señor (a)
Juez 040 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Proceso : Ejecutivo con Título Hipotecario
de : GRANAHORRAR
contra : INVERSIONES VILLEGAS VALENZUELA Y CIA S EN C

Magistrado Ponente Dr.(a) : CARLOS JULIO MOYA COLMENARES

Comedidamente me permito devolver el proceso de la referencia radicado bajo el No. 110013103040200201165 , constante de 2 cuaderno (s) con los siguientes folios : 7-60, el cual se encontraba en Apelación de Auto en este Tribunal.

Atentamente,

María Inés Rodríguez Torres
Secretaria



AL DESK ZONE #

04 NOV 2008

(2)

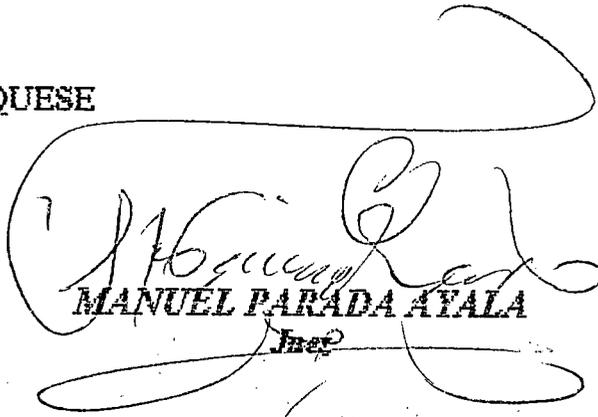
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil ocho

En conocimiento de las partes la llegada de las presentes actuaciones.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL.

NOTIFIQUESE



MANUEL PARADA AYALA
Juez

(2002-1.163)

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <u>18 NOV. 2008</u>	se notifica a las partes el
previsto anterior por anotación en el Estado No. <u>086</u>	
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES Secretaria	

